BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PUESTOS DE OFICIAL DE JARDINERÍA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE JARDINES, PLAYAS Y R.S.U (EMULISAN, S.A.) PARA REFUERZO DE TEMPORADA INVIERNO.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres **(3) puestos** de trabajo, de carácter temporal, de oficial/a jardinero/a, que prestará sus servicios en la sociedad, de conformidad con el detalle siguiente detalle:

Modalidad de la contratación laboral: La relación laboral a concertar con la sociedad se formalizará en un (1) contrato de trabajo temporal por el plazo de UN MES y a jornada completa.

Servicios a desarrollar de la sociedad: Las funciones del puesto serán las propias del puesto de oficial jardinero.

La sociedad podrá establecer las prorrogas sobre los puestos que considere oportunos, sin perjuicio de los limites que se establezcan en las presentes bases y en el R.D. Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/200, para los extranjeros.
b) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al R.D. Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.
f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
g) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.
h) Estar desempleado e inscrito en la oficina del Servicio Público de Empleo o demandante de mejora de empleo.
i) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
j) Estar en posesión del título de manejo de plataforma elevadora.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra d) de esta apartado.

No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o son solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- PLAZO LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán de ir acompañadas por fotocopia de DNI, Curriculum Vitae, Vida Laboral, fotocopia de la demanda de empleo, carnet de conducir, documentación acreditativa de la experiencia laboral recogida en el currículum y demás documentación enunciada en el apartado anterior, salvo las que se refieren al régimen de incompatibilidades, que serán acreditadas previa formalización del contrato.

Las instancias o solicitudes se presentarán en la oficina de la sociedad o mediante el uso de cualquiera de las formas previstas en el artículo 15 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal "Emulisan, S.A.", sita en la Calle Almonte, nº 6, Sanlúcar de Barrameda, 11540 Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes vence a los ***cuatro días hábiles*** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la empresa, es decir, el día 7 DE ENERO a las 12:00 horas.

El órgano de selección podrá establecer un plazo no superior a un día hábil en el caso de que se observe errores o defectos subsanables.

El órgano de selección tendrá en cuenta las solicitudes que obren en poder de la sociedad y que se refieran al puesto ofrecido.

CUARTA.- ÓRGANO DE EVALUACIÓN-BAREMACIÓN.

El órgano competente encomendará la evaluación de las solicitudes junto con la documentación adjunta de conformidad con la baremación que se fije por éste, al efecto.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

Asimismo es de aplicación lo previsto en los artículos 19 y ss. de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen de funcionamiento del órgano de evaluación.

Aquel deberá tener igual o superior titulación o categoría profesional que el puesto convocado. No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas de evaluación con las labores que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración a sus especialidades técnicas.

No obstante, el órgano de evaluación queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos. El órgano de evaluación valorará los méritos aportados, consistente en la experiencia en relación al puesto convocado y otros datos que obren en el currículum y que pudieran ser valorados. Acreditada la experiencia, ya que en caso contrario será motivo de exclusión, se valorará igualmente el hecho de

poseer carnet de conducir tipo B; será imprescindible conocimiento en el manejo de maquinaria sencilla como desbrozadora, perfiladora, segadora, cortacésped y sopladora y maquinaria compleja como cortasetos, motosierra, etc. Igualmente se valorará estar en posesión de carnet de aplicación de productos fitosanitarios.

Entrevista o prueba práctica:

La entrevista o prueba práctica versará (si el órgano de evaluación considerara necesaria su práctica) sobre la experiencia acreditada por el aspirante

En el caso de que por el órgano de evaluación no se considere necesaria la práctica de entrevista o prueba, por razones que deberán acreditarse, deberá de efectuarse una exhaustiva valoración profesional del candidato en cuanto a la adecuación del mismo al puesto ofertado, analizándose pormenorizadamente por el órgano de evaluación, a través de la documentación aportada, las competencias y habilidades que se buscan en el candidato al puesto ofertado procediéndose a calificar al candidato en función de las mismas.

En el caso de que no existan suficientes aspirantes para cubrir las plazas requeridas, se tendrán en cuenta los de experiencia inferior.

En caso de existir empate entre varios aspirantes se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.

Los candidatos elegidos serán calificados en la lista definitiva como seleccionado o no seleccionado.

En caso de que existan circunstancias durante el transcurso de la contratación que ocasionen la baja o finalización del contrato del trabajador contratado, se acudirá, para su sustitución, a la lista de reservas de los trabajadores que hayan quedado en el puesto siguiente, sin que el orden suponga preferencia de acceso al puesto.

Dicha pertenencia a la lista de reservas no implica derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en esta empresa.

La vigencia temporal máxima de la lista de reservas será la de la vigencia de los contratos derivados de la presente convocatoria.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada deberá formular declaración en la que exprese no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad del personal al servicio del sector público o, en su caso, haya obtenido declaración de compatibilidad.

En Sanlúcar de Barrameda a, 30 de diciembre de 2019
EL DIRECTOR GERENTE

EMULISAN, S.A.
11.540 SANLUCAR DE BDA.

Fdo.: Leonardo Muñoz Pérez